



FC 169998
DR JORGE MACHADO CEVALLOS



CCU1

3 2014 17 01 NOTARIA 01 P010518



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA

8 TECNOLOGIA INTEGRAL PETROLERA ECUADOR
TIPESAECUADOR S A



12

CUANTIA USD \$ 10 000 00

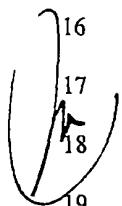
13

14

DI 3 COPIAS

15

* * * c c * * *



16 ESCRITURA NUMERO P010818

17 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la
18 Republica del Ecuador hoy dia **miércoles VEINTE Y SEIS DE**
19 **NOVIEMBRE DEL ANO DOS MIL CATORCE** ante mi
20 **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS Notario Primero**
21 **del canton Quito** comparece a la celebracion de la presente
22 escritura el senor comparecen a la celebracion de la presente
23 escritura los senores **JAIME ROBERTO CASCANTE CALERO**
24 **y HERNAN GONZALO BRAVO GALLARDO** por sus propios y
25 personales derechos los comparecientes son de nacionalidad
26 ecuatoriana mayores de edad de estado civil casados de
27 ocupacion abogados domiciliados en esta ciudad de Quito
28

1 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
2 conocer doy fe por haberme exhibido sus cedulas de
3 ciudadania cuyas fotocopias certificadas por mi se agregan
4 bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados
5 de esta escritura que a celebrarla proceden libre y
6 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan
7 cuyo tenor es el siguiente **SEÑOR NOTARIO** en el registro
8 de escrituras publicas a su cargo sirvase insertar una que
9 contenga el contrato de compania anonima cuyo tenor es el
10 siguiente **PRIMERA** comparecen a la celebracion de la
11 presente escritura publica los senores Jaime Roberto
12 Cascante Calero y Hernan Gonzalo Bravo Gallardo Los
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de
14 edad de estado civil casados de ocupacion abogados
15 domiciliados en esta ciudad de Quito legalmente capaces
16 para contratar y obligarse quienes libre y voluntariamente
17 convienen en celebrar como en efecto lo hacen el presente
18 contrato por el cual constituyen una compania anonima
19 organizada de conformidad con las leyes vigentes de la
20 Republica del Ecuador y regida a las estipulaciones
21 estatutarias contenidas en la clausula segunda de este
22 contrato **SEGUNDA CONSTITUCION** Los comparecientes
23 declaran su voluntad de constituirse como en efecto lo
24 hacen una compania anonima que se regira en todos sus
25 actos segun las normas legales ecuatorianas y de
26 manera especial segun las disposiciones de la Ley de
27 Companias y las del estatuto social que a continuacion se
28 detalla **TERCERA ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**



DR JORGE MACHADO CEVALLOS



CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION
DURACION NACIONALIDAD DOMICILIO OBJETO
TRANSFORMACION FUSION Y ESCISION ARTICULO

PRIMERO DENOMINACION La denominacion de la
sociedad es TECNOLOGIA INTEGRAL PETROLERA
RECUADOR TIPESAECUADOR SA ARTICULO SEGUNDO

DURACION La compania tendra un plazo de duracion de
cincuenta anos contados desde la fecha de inscripcion de la
escritura de constitucion en el registro mercantil Este plazo
podra prorrogarse por otro u otros anos de igual o menor
duracion por resolucion adoptada por la junta general de
accionistas Podra ser disuelta o puesta en liquidacion
antes de la expiracion del plazo original o de los de prorroga
por resolucion adoptada por la junta general de accionistas

ARTICULO TERCERO NACIONALIDAD Y DOMICILIO La
compania es de nacionalidad ECUATORIANA y su domicilio
principal se establece en el DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA Por decision de la junta
general de accionistas puede establecer sucursales agencias
delegaciones o representaciones en cualquier lugar del pais o
del exterior ARTICULO CUARTO OBJETO SOCIAL La
compania tendra por objeto representar a empresas
internacionales en el sector petrolero para la asesoria
consultoria diseno construccion fiscalizacion supervision
distribucion instalacion reparacion mantenimiento venta y
comercializacion de equipos herramientas suministros
repuestos productos servicios y toda clase de solucion
tecnica dirigida al sector petrolero Para cumplir con su objeto



1 la compañia podra realizar toda clase de actos y contratos
2 permitidos por las leyes con entidades del sector publico y/o
3 privado constituir otras sociedades en el Ecuador o en el
4 extranjero hacer alianzas inversiones importar exportar
5 etc que sean necesarios para la consecucion de su objeto
6 social podra ser mandante mandataria representante
7 licenciataria o agente de otras personas naturales o juridicas
8 nacionales o extranjeras respecto de productos o servicios
9 relacionados con su objeto social sin que esto le permita
10 realizar intermediacion laboral ni actividades
11 complementarias Podra tramitar o intervenir por cuenta
12 propia o ajena en representacion de otras personas naturales
13 o juridicas nacionales o extranjeras en licitaciones
14 concursos de precios concursos de oferta y mas contratos
15 para ofertar vender comercializar distribuir asesorar
16 planificar disenar instalar supervisar fiscalizar construir y
17 proveer servicios especializados en el marco de su objeto
18 social **ARTICULO QUINTO TRANSFORMACION FUSION Y**
19 **ESCISION** la compañia podra ser transformada en otra de
20 las especies contempladas en la ley de companias asi como
21 ser fusionada con otra u otras para formar una sola o
22 escindida en una o mas sociedades si asi lo resolviere la
23 junta general de accionistas **CAPITULO SEGUNDO DEL**
24 **CAPITAL ARTICULO SEXTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y**
25 **SUS MODIFICACIONES** El capital suscrito de la compañia
26 es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de America
27 (usd \$ 10 000 00) dividido en DIEZ MIL (10 000) acciones
28 ordinarias y nominativas de UN dolar de los Estados Unidos



DR JORGE MACHADO CEVALLOS

de America (usd \$1 00) de valor nominal cada una el cual se pagara en su totalidad el momento en que la compania este legalmente constituida Los accionistas declaran bajo juramento que el dinero es de origen lícito y manifiestan que el cuadro de integracion de capital es el siguiente

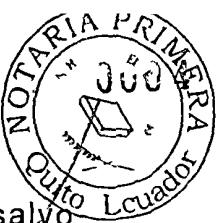
NOTARIA PRIMERA	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
	JAIME ROBERTO CASCANTE CALERO	\$ 5 000 00	\$ 5 000 00	5 000	50 / ____
	HERNÁN GONZALO GRAVO GALLARDO	\$ 5 000 00	\$ 5 000 00	5 000	50 /
	TOTAL	\$ 10 000 00	\$ 10 000 00	10 000	100 /

La inversion que realizan los accionistas de la compania es de carácter nacional **ARTICULO SEPTIMO ACCIONES** Las acciones son ordinarias nominativas e indivisibles Los titulos de acciones podran emitirse individualmente por cada accion o por mas de una a peticion del respectivo accionista y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra a en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional Las acciones y los titulos representativos de las mismas seran debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas en el que tambien se inscribiran las transferencias de conformidad con lo previsto por la Ley de Companias La compañia reconocera como propietario de cada accion a una sola persona natural o jurídica De existir varios copropietarios de una sola accion estos constituiran un procurador comun si los copropietarios no se pusieren de acuerdo el

1 nombramiento lo efectuara un juez competente a pedido de
2 cualquiera de ellos La compania no puede emitir titulos
3 definitivos de las acciones que no esten totalmente pagadas

4 **ARTICULO OCTAVO FONDO DE RESERVA** La compania
5 de acuerdo con la ley formara un fondo de reserva
6 destinando para este objeto un porcentaje no menor al
7 estipulado en la ley el cual se lo tomara de las utilidades
8 liquidas y realizadas en cada ejercicio economico hasta
9 completar por lo menos un monto equivalente al cincuenta por
10 ciento del capital social De la misma manera debera ser
11 reintegrado el fondo de reserva si despues de constituido
12 resultare disminuido por cualquier motivo De crearse un
13 fondo de reserva voluntario para el efecto se deducira
14 tambien de las utilidades liquidas y realizadas el porcentaje
15 que determine la junta general de accionistas **ARTICULO**

16 **NOVENO AUMENTO DE CAPITAL** La junta general de
17 accionistas de la compania puede autorizar el aumento de su
18 capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados
19 por el articulo ciento ochenta y tres de la ley de companias
20 para este efecto estableciendo las bases de las operaciones
21 que en este se enumeran siempre que se haya pagado el
22 cincuenta por ciento por lo menos del capital inicial o del
23 aumento anterior Si se acordare el aumento de capital
24 suscrito los accionistas tendran derecho preferente en
25 proporcion a sus acciones para suscribir las que se emitan en
26 cada caso de aumento de capital suscrito este derecho lo
27 ejercitaran los accionistas dentro de los treinta dias siguientes
28 a la publicacion por la prensa del aviso del respectivo acuerdo



DR JORGE MACHADO CEVALLOS

1 de la junta general que aprobo el respectivo aumento salvo
2 los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
3 suscripcion anterior mientras no hayan pagado lo que
4 estuvieren adeudando por tal concepto En el caso que
5 ninguno de los accionistas tuviere interes en suscribir las
6 acciones del aumento de capital suscrito estas podran ser
7 suscritas por terceras personas Es prohibido a la compania
8 aumentar el capital suscrito mediante aportaciones reciprocas
9 en acciones de propia emision aun cuando lo haga por
10 interpuesta persona El aumento de capital por elevacion del
11 valor de las acciones requiere el consentimiento unanime de
12 los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en
13 numerario en especie o por capitalizacion de utilidades Si
14 las nuevas aportaciones se hicieren por capitalizacion de
15 reservas o por compensacion de creditos se acordaran por
16 mayoria de votos la compania podra adquirir sus propias
17 acciones de conformidad con el articulo ciento noventa y dos
18 de la ley de companias La compania podra acordar el
19 aumento del capital suscrito mediante emision de nuevas
20 acciones o por elevacion del valor de las ya emitidas En el
21 primer caso si las nuevas acciones son ofrecidas a la
22 suscripcion publica los administradores de la compania
23 publicaran en la prensa el aviso de promocion con el
24 contenido señalado en el articulo ciento ochenta y cinco de la
25 ley de companias **ARTICULO DECIMO REDUCCION DE**
26 **CAPITAL** La reduccion de capital debera ser aprobada por la
27 junta general de accionistas por unanimidad de votos en
28 primera convocatoria pero no podra adoptar resoluciones



1 encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la
2 imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare
3 perjuicios a terceros segun lo dispuesto en el articulo ciento
4 noventa y nueve de la ley de companias **ARTICULO DECIMO**
5 **PRIMERO** Responsabilidad de los accionistas Se
6 considerara como accionista al que aparezca como tal en el
7 libro de acciones y accionistas Los accionistas tienen todos
8 los derechos obligaciones y responsabilidades que se
9 determinan en la ley de companias en especial los
10 contemplados en el articulo doscientos siete del citado cuerpo
11 legal a mas de las que se establecen en el presente
12 estatuto **CAPITULO TERCERO GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACION DE LA COMPANIA ARTICULO DECIMO**
14 **SEGUNDO** La compania estara gobernada por la junta
15 general de accionistas y administrada por el presidente
16 gerente general y por todos los demas funcionarios que la
17 junta general acuerde designar **A) JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO TERCERO**
19 CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS A las juntas
20 generales concurriran los accionistas personalmente o por
21 medio de un representante en cuyo caso la representacion se
22 conferira por escrito mediante carta poder dirigida al gerente
23 general con caracter especial para cada junta siempre y
24 cuando el representante no ostente poder general legalmente
25 conferido No podran ser representantes de los accionistas los
26 administradores y comisarios de la compania en ella los
27 accionistas gozaran de iguales derechos dentro de las
28 respectivas clases de acciones y en proporcion al valor



DR JORGE MACHADO CEVALLOS

pagado de las mismas ARTICULO DECIMO CUARTO

ATRIBUCIONES Y DEBERES Son atribuciones y deberes de

- 3 la junta general de accionistas a) designar suspender y
- 4 remover al presidente y al gerente general a los comisarios o
- 5 a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese
- 6 sido creado por el estatuto si en este no se confiere esta
- 7 facultad a otro organismo acordar sobre sus remuneraciones
- 8 y resolver sobre las renuncias que presentaren b) conocer el
- 9 balance general el estado de la cuenta de perdidas y
- 10 ganancias las memorias e informes de los administradores y
- 11 de los comisarios el presupuesto anual de la compania y
- 12 dictar la resolucion correspondiente c) resolver acerca de la
- 13 amortizacion de las acciones de conformidad con lo dispuesto
- 14 por el articulo ciento noventa y seis de la ley de companias
- 15 d) resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios
- 16 sociales que debera realizarse en proporcion al capital
- 17 pagado para lo cual el gerente general presentara un proyecto
- 18 de distribucion de utilidades e) decidir acerca del aumento o
- 19 disminucion del capital y la prorroga del contrato social f)
- 20 disponer que se efectuen las deducciones para el fondo de
- 21 reserva legal a que se refiere el articulo octavo de estos
- 22 estatutos asi como para el voluntario si se accordare crearlo
- 23 g) autorizar al gerente general la compra venta o hipoteca de
- 24 inmuebles y en general la celebracion de todo acto o
- 25 contrato referente a estos bienes que se relacionen con la
- 26 transferencia de dominio o con imposicion de gravamen sobre
- 27 ellos h) fijar en la junta general ordinaria anual los montos
- 28 sobre los cuales el representante legal requiera autorizacion

1 de la junta general para celebrar actos y contratos que
2 obliguen a la compania i) resolver acerca de la fusion
3 transformacion disolucion y liquidacion de la compania y
4 emision de las partes beneficiarias y de las obligaciones j)
5 nombrar liquidadores fijar el procedimiento para la
6 liquidacion la retribucion de los liquidadores y considerar las
7 cuentas de liquidacion k) disponer que se entablen las
8 acciones de responsabilidad en contra de los administradores
9 o comisarios aunque no figuren en el orden del dia y designar
10 a la persona que haya de ejercer la accion correspondiente
11 k) de conformidad con lo que dispone el articulo doscientos
12 setenta y dos de la ley de companias l) facultar al gerente
13 general el otorgamiento de poderes generales que deban
14 extenderse a favor de funcionarios o empleados de la
15 compania o de cualquier persona extrana a ella para que
16 puedan en determinadas circunstancias o en forma
17 permanente intervenir a nombre y en representacion de la
18 sociedad en actos y contratos negocios y operaciones de la
19 misma de conformidad con lo dispuesto en el articulo
20 doscientos sesenta de la ley de companias ll) interpretar
21 obligatoriamente el presente estatuto asi como resolver las
22 dudas que hubieren en la interpretacion del mismo m)
23 reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario y
24 n) dirigir la marcha y orientacion general de los negocios
25 sociales ejercer las funciones que le correspondan como
26 organo supremo de la compania y resolver los asuntos que
27 especificamente le competen de conformidad con la ley y
28 sobre los puntos que en general sean sometidos a su



DR JORGE MACHADO CEVALLOS



consideracion siempre que no sean de competencia de otro funcionario **ARTICULO DECIMO QUINTO JUNTAS**

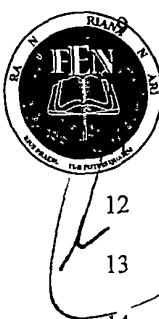
3 **GENERALES** Las juntas generales de accionistas seran ordinarias y extraordinarias se reuniran en el domicilio principal de la compania salvo el caso de la junta universal prevista en el articulo decimo sexto de estos estatutos caso contrario seran nulas **ARTICULO DECIMO SEXTO JUNTAS**

8 **UNIVERSALES** A pesar de lo dispuesto en el articulo precedente la junta universal se entendera convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberan suscribir el acta bajo sancion de nulidad acepten por unanimidad la celebracion de la junta y

15 los puntos a tratarse en la misma cualquiera de los asistentes 16 puede oponerse a la discusion de los asuntos sobre los cuales 17 no se considere suficientemente informado **ARTICULO**

18 **DECIMO SEPTIMO CONVOCATORIAS Y REUNIONES**

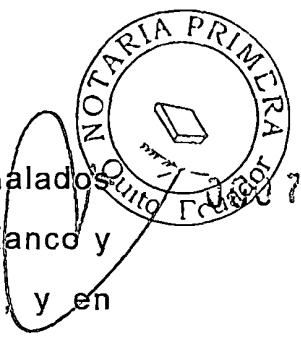
19 Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias 20 deberan ser convocadas por la prensa en uno de los 21 periodicos de mayor circulacion en el domicilio principal de la 22 compania mediando por lo menos ocho dias entre el de la 23 publicacion y el fijado para su reunion por el gerente general 24 o por el presidente por propia iniciativa o a peticion del 25 accionista o accionistas que representen por los menos el 26 veinte y cinco por ciento del capital social conforme a lo 27 estipulado en el articulo doscientos trece de la ley de 28 companias Si el gerente general o el presidente rehusare



1 efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de
2 quince días contados desde el recibo de la petición los
3 accionistas podran recurrir a la superintendencia de
4 compañías solicitando dicha convocatoria En la convocatoria
5 se hara constar la fecha de la misma y el dia el lugar la hora
6 y objeto de la sesión Los comisarios seran especial e
7 individualmente convocados su inasistencia no sera causal de
8 diferimiento de la reunion En caso de urgencia los comisarios
9 pueden convocar a junta general **ARTICULO DECIMO**
OCTAVO QUORUM si la junta general no pudiera reunirse
10 en primera convocatoria por falta de quorum se procedera a
11 una segunda convocatoria la misma que no podra demorarse
12 mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunion
13 La junta general se considerara legalmente constituida en
14 primera convocatoria cuando este representado por los
15 concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del
16 capital pagado en segunda convocatoria la junta general se
17 considerara legalmente constituida con el numero de
18 accionistas que asistan cualquiera que fuere el capital social
19 que representen debiendo expresarse asi en la respectiva
20 convocatoria no pudiendo modificarse el objeto de la primera
21 convocatoria En todos los casos el respectivo quorum se
22 establecera sobre la base del capital pagado representado
23 por los accionistas que concurren a la reunion que tengan
24 derecho a voto **ARTICULO DECIMO NOVENO VOTACION**
REQUERIDA Las resoluciones de las juntas generales se
25 toman por una mayoria de votos equivalente a mas del
26 cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la junta



DR JORGE MACHADO CEVALLOS



general con excepcion de los casos expresamente señalados en la ley de companias y este estatuto Los votos en blanco y

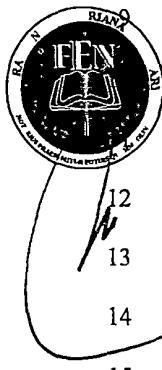
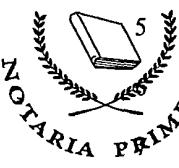
3 las abstenciones se sumaran a la mayoria numerica y en caso de empate la propuesta se considerara denegada Cada

5 accion tendra derecho a un voto en proporcion a su valor pagado Antes de declararse instalada la junta general el secretario formara la lista de asistentes la que contendra los

8 nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas de los accionistas presentes y representados la clase y valor de las acciones y el numero de votos que les corresponda de lo cual se dejara constancia con su firma y la del presidente de la junta

ARTICULO VIGESIMO QUORUM Y VOTACION

14 **REQUERIDAS ESPECIALES** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminucion del capital la transformacion la fusion la escision la disolucion anticipada de la compania la liquidacion la reactivacion de la compania en proceso de liquidacion la convalidacion y en general cualquier modificacion de los estatutos habra de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado en segunda convocatoria la junta general se considerara validamente constituida con la representacion de por lo menos la tercera parte del capital pagado y en tercera convocatoria la que no podra demorar mas de sesenta dias contados a partir de la fecha fijada para la primera reunion ni modificar el objeto de esta con el numero de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la

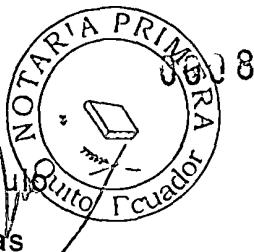


1 convocatoria que se haga **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**
2 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS** Las juntas
3 generales seran presididas por el presidente y el gerente
4 general actuara como secretario en ausencia del presidente
5 y/o del gerente general o por resolucion de los accionistas
6 concurrentes a la sesion de la junta general pueden ser otras
7 personas accionistas o no de la compania las que actuen
8 como presidente y/o secretario de la junta general en que se
9 produzca esta o estas ausencias Se formara un expediente
10 de cada junta general que contendra copia de las actas de
11 las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales
12 suscritas por el presidente y secretario de la respectiva junta
13 de los documentos que justifiquen que las convocatorias han
14 sido hechas y los demas documentos que hayan sido
15 conocidos por la junta las actas de las juntas generales se
16 llevaran en hojas debidamente foliadas a numero seguido
17 escritas a maquina en el anverso y en el reverso figurando
18 las actas una a continuacion de otra en riguroso orden
19 cronologico sin dejar espacios en blanco en su texto Las
20 actas seran aprobadas por la Junta General correspondiente y
21 firmadas en la misma sesion **ARTICULO VIGESIMO**
22 **SEGUNDO A) DEL PRESIDENTE** El presidente podra o no
23 ser accionista de la compania sera nombrado en el contrato
24 social o por la junta general y durara dos anos en sus
25 funciones sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
26 reelegido por el mismo periodo no podran ser presidente ni
27 gerente general de la compania sus banqueros arrendatarios
28 constructores o suministradores de materiales por cuenta de



DR JORGE MACHADO CEVALLOS

la misma de conformidad con lo que dispone el articulo doscientos cincuenta y ocho de la ley de companias



3 ARTICULO VIGESIMO TERCERO B) ATRIBUCIONES Y

DEBERES Las atribuciones y deberes del presidente son a)

5 cumplir y hacer cumplir la ley los presentes estatutos y las
resoluciones de la junta general de accionistas de la
compania b) presidir las sesiones de la junta general c)

8 suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las
juntas generales d) suscribir conjuntamente con el gerente
general los titulos de las acciones o certificados provisionales
que la compania entregara a los accionistas y las obligaciones

12 y partes beneficiarias e) supervigilar las actividades de la
compania f) subrogar al gerente general en caso de falta
13 ausencia o impedimento de este sin requerir expresa
14 autorizacion asumiendo para el efecto todas las facultades y
15 obligaciones g) presentar anualmente a consideracion de la

16 junta general ordinaria un informe detallado de sus
17 actividades h) continuar con el desempeno de sus funciones
18 aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue

20 designado mientras el sucesor tome posesion de su cargo
21 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual
22 podra separarse cuando haya transcurrido treinta dias desde

24 aquel en que la presento e i) todas las demas que le
25 confieran la ley el presente estatuto y la junta general de
accionistas ARTICULO VIGESIMO CUARTO C) DEL

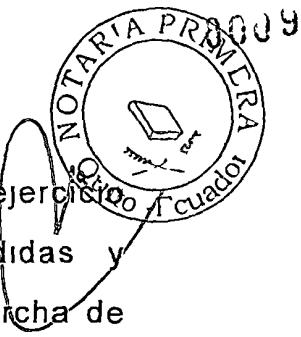
26 GERENTE GENERAL El gerente general podra o no ser
27 accionista de la compania sera nombrado en el contrato
28 social o por la junta general y durara dos anos en sus



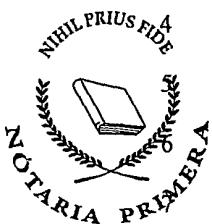
1 funciones sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por
2 el mismo periodo el gerente general tendra la representacion
3 legal judicial y extrajudicial de la compania **ARTICULO**
4 **VIGESIMO QUINTO ATRIBUCIONES Y DEBERES** El
5 gerente general desempenara su gestion con la diligencia que
6 exige una administracion mercantil ordinaria y prudente y
7 tendra las facultades para las cuales los mandatarios
8 necesitan de poder especial asi como las enumeradas en el
9 articulo cuarenta y cuatro del codigo de procedimiento civil
10 son atribuciones y deberes del gerente general a) ejercer la
11 representacion legal judicial y extrajudicial de la compania
12 representacion que se extendera a todos los asuntos
13 relacionados con su giro o trafico b) cumplir y hacer cumplir
14 la ley el contrato social y los acuerdos legitimos de las juntas
15 generales c) realizar dentro de los montos fijados por la
16 junta general y de ser el caso con las autorizaciones previas
17 de la junta general toda clase de gestiones actos y contratos
18 con excepcion de aquellos que fueren extraños al contrato
19 social o que pudieren impedir posteriormente que la compania
20 cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al
21 contrato social d) arrendar o subarrendar vender transferir
22 enajenar permutar y gravar toda clase de bienes muebles e
23 inmuebles asi como acciones o valores cuando estos actos
24 se refieran a bienes inmuebles acciones o valores necesitara
25 autorizacion previa de la junta general de accionistas e)
26 cobrar las sumas que se adeudaren a la compania por
27 cualquier concepto otorgando validamente los recibos y
28 cancelaciones del caso f) presentar dentro de los tres meses



DR JORGE MACHADO CEVALLOS



posteriores a la terminacion del correspondiente ejercicio economico el balance anual el estado de perdidas y ganancias un informe relativo a su gestion y a la marcha de la compania en el respectivo periodo y la propuesta de distribucion de las utilidades si las hubiera debera tambien presentar los balances parciales que requiera la junta general g) elaborar el presupuesto de la compania h) cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes la correspondencia las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la compania i) nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compania cuya designacion no corresponda a la junta general de accionistas asi como determinar sus funciones remuneraciones y concederles licencias y vacaciones j) obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado si el poder tiene el caracter de general con respecto a dichos actos o para la designacion de factores sera necesaria la autorizacion de la junta general k) suscribir aceptar avalar endosar pagar protestar o cancelar letras de cambio cheques pagares y mas titulos de credito en relacion con los negocios sociales l) llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compania para el desenvolvimiento de sus actividades II) responder por los danos y perjuicios causados por dolo abuso de facultades negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales estatutarias y de la junta general m) presentar a la superintendencia de companias dentro del primer cuatrimestre de cada ano la



1 información requerida en el artículo veinte de la ley de
2 compañías n) continuar en el desempeño de sus funciones
3 aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
4 designado mientras su sucesor tome posesión de su cargo
5 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual
6 podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde
7 aquel en el que la presentó n) convocar a las juntas
8 generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos y
9 de manera particular cuando conozca que el capital de la
10 compañía ha disminuido conforme a lo dispuesto en el
11 artículo ciento noventa y ocho de la ley de compañías o)
12 suscribir conjuntamente con el presidente los documentos
13 indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos
14 estatutos y p) ejercer y cumplir todas las atribuciones y
15 deberes que le confieran la ley los presentes estatutos y la
16 junta general **CAPITULO CUARTO DE LA**
17 **FISCALIZACION ARTICULO VIGESIMO SEXTO DE LOS**
18 **COMISARIOS** La junta general nombrara un comisario
19 principal y un suplente quienes podrán o no tener la calidad
20 de accionistas duraran un año en el ejercicio de sus cargos y
21 podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo No
22 podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo
23 doscientos setenta y cinco de la ley de compañías El
24 comisario continuara en sus funciones aun cuando hubiere
25 concluido el periodo para el que fue designado hasta que
26 fuere legalmente reemplazado **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEPTIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES** corresponde a los
28 comisarios a) fiscalizar la administración de la compañía b)



DR JORGE MACHADO CEVALLOS



examinar los libros de contabilidad c) revisar el balance y la cuenta de perdidas y ganancias d) presentar a la junta

- 3 general ordinaria de accionistas un informe sobre dichos examenes e) convocar a junta general de accionistas en caso de urgencia f) asistir con voz informativa a las juntas generales g) vigilar las operaciones de la compania h) pedir informes a los administradores i) informar oportunamente a la superintendencia de companias sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas y j) todas las demas atribuciones y deberes señalados por las leyes en relacion con la contabilidad y negocios de la compania

CAPITULO QUINTO DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO La compania habra de disolverse por

- 14 las causales enumeradas en el articulo trescientos sesenta y uno de la ley de companias y de conformidad a lo establecido
- 15 en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal

CAPITULO SEXTO NORMAS COMPLEMENTARIAS

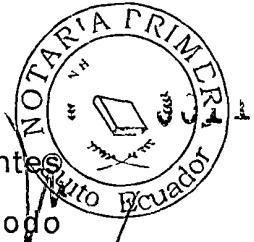
ARTICULO VIGESIMO NOVENO En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto se entenderan incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Companias su reglamento y otras leyes vigentes

ARTICULO TRIGESIMO Los otorgantes en cumplimiento del mandato legal declaran bajo juramento que los datos que constan en este documento son correctos y exactos a los que constan de la presente escritura de fundacion y que una vez obtenida la personeria juridica de la compania se va a realizar la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la compania con la integracion del capital pagado acorde a lo establecido

1 en el artículo sexto del presente estatuto relativo al capital de
2 la compañía en una institución bancaria del sistema financiero
3 ecuatoriano **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO** Los
4 comparecientes designan como administradores iniciales al
5 señor JAIME ROBERTO CASCANTE CALERO como Gerente
6 General y al señor HERNAN GONZALO BRAVO GALLARDO
7 como Presidente de la compañía por el periodo estatutario de
8 DOS años y autorizan a los designados para que emitan de
9 manera reciproca sus nombramientos **CUARTA**
10 **AUTORIZACION** Los accionistas fundadores autorizamos a
11 los abogados Jaime Roberto Cascante Calero y Hernan
12 Gonzalo Bravo Gallardo para que realicen todas las gestiones
13 tendientes a obtener la existencia legal de la compañía en el
14 Registro Mercantil en la superintendencia de compañías y
15 valores así como los correspondientes trámites en el Servicio
16 de Rentas Internas para la obtención del RUC de la
17 compañía **DECLARACION JURAMENTADA** Los
18 comparecientes declaran bajo juramento que todo el
19 contenido de la presente escritura de constitución de sociedad
20 anónima es acordado de libre voluntad entre las partes
21 especialmente lo referente a las acciones que cada accionista
22 suscribe y que pagará en numerario una vez que la compañía
23 tenga vida jurídica e inicie en sus operaciones así como la
24 forma en que se organizara la administración y el
25 nombramiento y designación de los primeros administradores
26 y de su representante legal Usted señor notario se servirá
27 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
28 de este instrumento hasta aquí la minuta (**HASTA AQUI LA**



DR JORGE MACHADO CEVALLOS



MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes
que se incorporan queda elevada a escritura publica con todo

3 el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y
cada una de sus partes minuta que esta firmada por el

Abogado Jaime Roberto Cascante calero afiliado al Foro de

NIHIL PRIUS SEDE
NOTARIA PRIMERA
Abogados de Pichincha bajo el numero diecisiete guion dos
mil seise guion cuatrocientos cincuenta y cinco) Para la

8 celebracion de la presente escritura se observaron los
preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leida que
les fue a los comparecientes por mi el notario se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
12 protocolo de esta notaria de todo quanto doy fe

13 ESCRITURA P10518



14

15

16

17

18 f) JAIME ROBERTO CASCANTE CALERO

19 C C No 0601399355

20

21

22

23

24 f) HERNAN GONZALO BRAVO GALLARDO

25 C C No 1713719076

26

27

28

Me notario
Jaime Roberto Cascante Calero



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

FECHA DE RESERVACION 25/11/2014 07 36 PM

NUMERO DE RESERVA 7677448

TIPO DE RESERVA CONSTITUCIÓN

RESERVANTE 1713719076 BRAVO GALLARDO HERNAN GONZALO

CIIU M7020 02

ACTIVIDAD ECONOMICA SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ORIENTACION Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACION PUBLICA EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESION (LOBBIES))

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACION

NOMBRE PROPUESTO TECNOLOGIA INTEGRAL PETROLERA ECUADOR TIPESAECUADOR S A

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 25/12/2014 07 36 PM

RECUEDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION ADICIONALMENTE DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION GUIAS PARA EL USUARIO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA NOMBRE COMERCIAL LEMA COMERCIAL APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO Dicha RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

AB FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

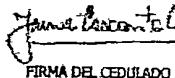
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES
CASCANTE CALERO
JAIME ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1962 12 02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VALLEJO NAVAS
JANETT ALICIA

No 060139935 5





FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASCANTE BOLIVAR
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALERO FABIOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2013 11 21
FECHA DE EXPIRACION
2025-11-21
CORP REG. CIVIL DE GUA AQUIL

PROFESSION
DR. JURISPRUDENCIA



FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

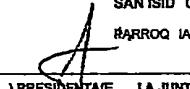
IDECU0601399355<<<<<<<<<
621202M251121ECU<<<<<<<<
CASCANTE<CALERO<<JAIME<ROBERTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0173 0601399355
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASCANTE CALERO JAIME ROBERTO

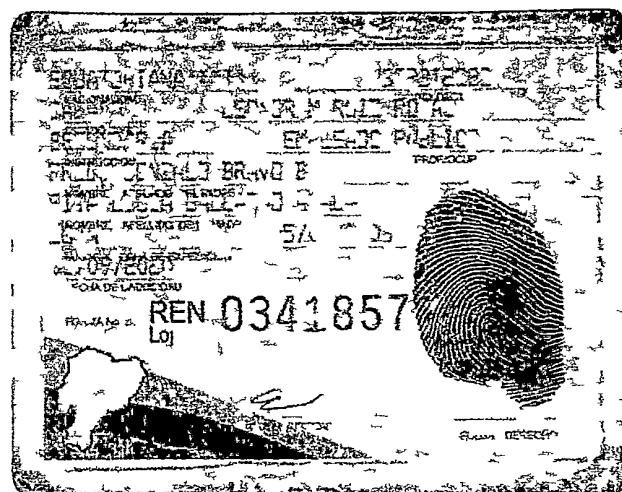
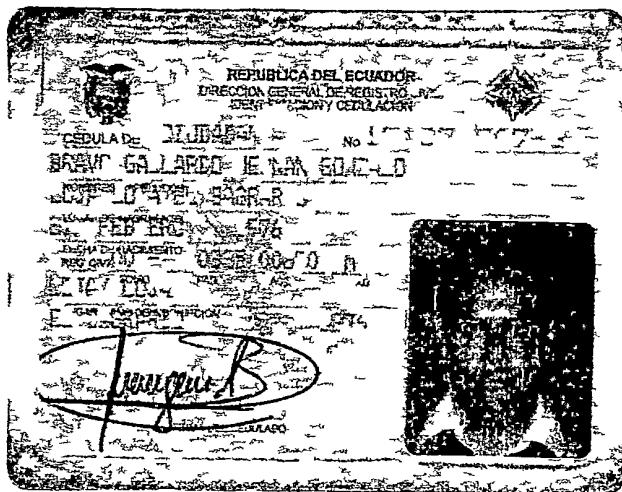
PICHIN HA CI CUNSCRIPCION 1
OVINICIA SAN ISIDRO DEL INCA
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN



) PRESIDENTA / LA JUNT

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fto copia que ANTECEDE esta
copia es su original que me fue presentado
en Quito a 26 NOV 2014
Foljas Util(es)


Dr Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cto Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN			
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014			
004	1713719076		
004 0246	ÉDULA		
MERO DE CERTIFICADO			
BRAVO GALLARDO HERNAN GONZALO			
LOJA	CIRCUITOS/SECCIÓN		
PROVINCIA	EL SAGRARIO		
LOJA	2		
CANTÓN	ABROQUÍA		
	0		
	ZONA		
ESTÁNDAR DE LA MUNT			

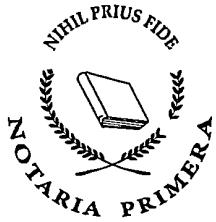
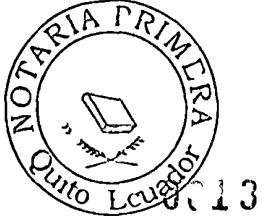
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE q l foto opia que ANTECEDE esta
confo me n su lg al que me fue p e entado
en _____ Fojas _____ Util(es)
2014

en _____ Oficio a Fojas _____ Sistemas
26 NOV 2014

~~Dr. Jorge Machado Cevallos~~



DR JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgo ante mi la escritura de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TECNOLOGIA
INTEGRAL PETROLERA ECUADOR TIPESAECUADOR S A y en fe de
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada
y firmada en Quito a veinte y seis de noviembre del año dos mil catorce



Dr. Jorge Machado Cevallos

Notaria Primera

Quito - Ecuador



Registro Mercantil de Quito



0014

TRAMITE NUMERO 77699

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO RAZÓN DE INSCRIPCION

EN LA CIUDAD DE QUITO QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION

1 RAZON DE INSCRIPCION DEL CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

NUMERO DE REPERTORIO	52132
FECHA DE INSCRIPCION	02/12/2014
NUMERO DE INSCRIPCION	5486
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2 DATOS DE LOS INTERVINIENTES

Identificacion	Nombres	Canton de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713719076	BRAVO GALLARDO HERNAN GONZALO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0601399355	CASCANTE CALERO JAIME ROBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3 DATOS DEL ACTO O CONTRATO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
FECHA ESCRITURA	26/11/2014
NOTARIA	NOTARIA PRIMERA
CANTON	QUITO
PLAZO	50 ANOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA	TECNOLOGIA INTEGRAL PETROLERA ECUADOR TIPESAECUADOR S A
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA	QUITO

4 DATOS CAPITAL/CUANTIA

Capital	Valor
Capital	10000 00

5 DATOS ADICIONALES

GOB JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM P Y GG 2 ANOS RL GG
--

Registro Mercantil de Quito



JULIO

CUALQUIER ENMENDADURA ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISION QUITO A 2 DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIRECCION DEL REGISTRO AV 6 DE DICIEMBRE N56 78 Y GASPAR DE MOLAROEL



	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACION SOCIAL		TECNOLOGIA INTEGRAL PETROLERA ECUADOR TIPESA ECUADOR	
EXPEDIENTE		RUC	NACIONALIDAD ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL		TIPESA ECUADOR SA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA PICHINCHA	CANTON QUITO	CIUDAD QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA PICHINCHA	CANTON QUITO	CIUDAD QUITO	
PARROQUIA SANTA APISCA	BARRIO LA MARISCAL	CIUDADELA	
CALLE AV AMAZONAS	NUMERO 121147	INTERSECCION/MANZANA VICENTE RAMON RODA	
CONJUNTO	BLOQUE	KM	
CAMINO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL RIO AMAZONAS	OFICINA No	
CASILLERO POSTAL	TELEFONO 1 022560565	TELEFONO 2	
SITIO WEB	CORREO ELECTRONICO 1 Teascante40@hotmail.com	CORREO ELECTRONICO 2	
CELULAR 0998735952	FAX		
REFERENCIA UBICACIÓN	Frente Hotel Mercure		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Jaime Roberto Casante Galveo		
NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA	0601399355		
<p>Declaro bajo juramento que la información proporcionalizada en este formulario es de mi conocimiento y responsabilidad, y que la misma es correcta y completa.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 12 DIC 2014 FCO F 11438' Registro de Sociedades	
Nro. tipo de firma o punto de enmedio de la firma Jaime Casante			
VA 01214 F1			



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
L Casa E1 24 y A 10 d Agost
RUC 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N 5368

Fa t No 001 006-006387146
Autorización SRI 1114100015
Fecha d t r 03/01/2014
Val da hasta 03/01/2015

Fecha de Emisión:

28/10/2014

N d C t I	34516113 92
V I p g	19 43

Fecha de Vencimiento: 13/11/2014

ORIGINAL USUARIO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO 345161 2 NUMANCIA CA

C dg Uni El t i N n l 1400345161 C d la / R U C 1790613580 Código Postal 170517

D r v AV AMAZONAS N21147 2 207 N21C V RAMON ROCA BANCO DE LOS ANDES CONVERSION CICLICO

PI /G c d go 31 30 14 018 5645 T f 715 C m I D m d (B j T) 28/10/2014 1

P v a C t P q PICHINCHA DISTRITO METROPOLITANO QUITO SAN BLAS

D o t f a o D m l

1 FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

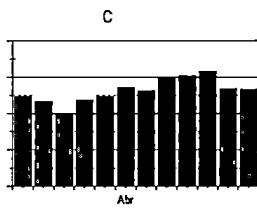
M d d	535232 HEB AB	F t m lt pl	1 00	C t t	1 00
D d	22/09/2014	H t	23/10/2014	D F t d	31
F t P t	1 00	P I	Fp	T p m	L d
E rg	1 00	19165 00	133 kWh	10 77	F t C 1 00
Des rip i n	A t l	A t	C m	U d	V I
VALOR CONSUMO					10 77
COMERCIALIZACION					1 41
IVA (0 /)					0 00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE)					12 18
SERV ALUM PUB					0 72
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP)					0 72
TOTAL SE Y AP (1)					12 90

AHORRO POR	
Tarifa de Dignidad	0 00
Cocción Eléctrica	0 00
Calentamiento de Agua	0 00
T tal	0 00

207

2 VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0 00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
L Casa E1 24 y A 10 d Agost
RUC 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N 5368

F ct r No 001-006 006387146 SUMINISTRO 345161 2
NUMANCIA CA
A t SRI 1114100015
F h d t 03/01/2014
V id h ta 03/01/2015
3876 N d C t I 34516113 92
V I p g 19 43

COPIA EMISOR

RECOMENDACIÓN A NUESTROS CLIENTES COMERCIALES E INDUSTRIALES PARA LA PROTECCIÓN DE SUS EQUIPOS ELÉCTRICOS

En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y otras normas legales la EEQ informa a sus clientes comerciales e industriales la necesidad de mantener adecuadas condiciones de seguridad en sus instalaciones y artefactos eléctricos

Se recomienda la instalación de dispositivos de protección de sobre voltajes en el tablero general de medidores en el tablero principal de distribución o junto a los equipos eléctricos y electrónicos que sean más sensibles

Para mayor información visite nuestra página Web www.eeq.com.ec y consulte la Guía de Diseño para Redes de Distribución Parte A 13.04 localizada en el link Normativas y recuerde que solo personal calificado puede manipular sus instalaciones eléctricas

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO NOS ACERCAMOS AL MILLÓN DE USUARIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN LA CIUDAD DE QUITO HOY 26 DE AGOSTO DEL ANO 2013 SE CELEBRA UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

PRIMERA COMPARCIENTES

COMPARCEN POR UN PARTE EL SENOR DOCTOR **MARCELO EFRAIN PAEZ SANCHEZ** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS PARTE QUE EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA **EL ARRENDADOR** Y POR OTRO EL ABOGADO **HERNAN GONZALO BRAVO GALLARDO** POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS PARTE QUE PODRA DENOMINARSE SIMPLEMENTE COMO **EL ARRENDATARIO** LAS PERSONAS NATURALES COMPARCIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA MAYORES DE EDAD HABILES Y CAPACES POR DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y DICEN

SEGUNDA ANTECEDENTE

EL ARRENDADOR ES LEGAL TITULAR DE UN INMUEBLE OFICINA 207 DEL EDIFICIO RIO AMAZONAS UBICADO EN LA AVENIDA AMAZONAS 477 ENTRE ROCA Y ROBLES DE ESTA CIUDAD DE QUITO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN MUY BUEN ESTADO DE CONSERVACION POR LO QUE A LA TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO DEBE SER ENTREGADO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE SE LO RECIBE

TERCERA OBJETO

CON EL ANTECEDENTE EXPUESTO EL ARRENDADOR ARRIENDA EN FAVOR DE EL ARRENDATARIO QUIEN ACEPTA EL INMUEBLE OFICINA NO 207 SINGULARIZADA EN LA CLAUSULA PRECEDENTE Y DECLARA QUE LA OFICINA LA UTILIZARA UNICAMENTE PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EL ARRIENDO INCLUYE EL USO DE UN PARQUEADERO UBICADO EN EL SEGUNDO SUBSUELO DEL EDIFICIO RIO AMAZONAS SIGNADO CON EL NUMERO 257

CUARTA CANON ARRENDATARIO MENSUAL

EL CANON DE ARRENDAMIENTO SE FIJA EN LA SUMA DE US\$ 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS) MENSUALES FIJOS CON LA CARGA FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL ARRENDATARIO LOS CANONES ARRENDATICIOS SERAN PAGADOS POR ADELANTADO DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS DEL PERIODO QUE DECURRA EN DINERO EN EFECTIVO O CHEQUE POR EL VALOR CONVENIDO SIENDO LA CONSTANCIA DE PAGO UN RECIBO O LA FACTURA CANCELADA

QUINTA PLAZO

EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2013 Y SE RENOVARA AUTOMATICAMENTE A LA TERMINACION SI LAS PARTES NO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CONTRARIO EN FORMA EXPRESA

SEXTA OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- 1 DESTINAR EL INMUEBLE OFICINA SOLO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
- 2 REPARAR DE INMEDIATO Y A SU COSTO LOS DANOS QUE SE OCASIONAREN EN EL INMUEBLE POR SU CULPA NEGLIGENCIA DESCUIDO U OMISION
- 3 A NO SUBARRENDAR NI TODO NI PARTE EL INMUEBLE OFICINA NI CEDER LOS DERECHOS A NINGUN TITULO A NO SER QUE OBTENGA AUTORIZACION ESCRITA Y EXPRESA DE EL ARRENDADOR
- 4 A NO REALIZAR NINGUNA REFORMA LOCATIVA SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ARRENDADOR Y SI LO CONSIERTE LO HARA POR ESCRITO LAS REFORMAS QUE IMPLIQUEN MEJORAS QUE NO PUEDAN SER RETIRADAS SIN AFECTAR LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE QUEDARAN A FAVOR DEL INMUEBLE ARRENDADO MAS NO LAS REMOVIBLES
- 5 A MANTENER LAMPARAS PISOS PINTURA PAREDES Y TUMBADOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION IGUAL AL QUE RECIBE OBLIGANDOSE A RENOVARLOS EN CASO DE DANOS
- 6 SE OBLIGA EXPRESAMENTE A EL ARRENDATARIO A PAGAR CUMPLIDA Y OPORTUNAMENTE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA DE CONSUMO TELEFONICO DE DOS LINEAS TELEFONICAS SIGNADAS CON LOS NUMEROS 2568032 Y 2560565 Y EN FORMA ESPECIAL Y SENALADA DEL VALOR DE EXPENSAS CONDOMINALES MENSUALES EN CASO DE MORA U OMISION DEL PAGO DE ESTOS SERVICIOS EL ARRENDADOR PODRA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO EN FORMA INMEDIATA POR LO QUE SE OBLIGA A EL ARRENDATARIO A PRESENTAR CADA MES LOS JUSTIFICATIVOS DE LOS PAGOS REFERIDOS EN EL PRESENTE ACAPITE
- 7 A OBSERVAR Y CUMPLIR CON EL RECLAMATO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO RIO AMAZONAS

SEPTIMA TERMINACION ANTICIPADA

A MAS DE LAS CAUSALES QUE CONTEMLA LA LEY DE INQUILINATO EL ARRENDADOR PODRA DAR POR TERMINADO EL PLAZO DE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONVENIDAS EN EL MISMO LO CUAL DARA DERECHO A EL ARRENDADOR A EXIGIR LA INMEDIATA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE CON EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES AL DIA LA PRUEBA DEL NO RESPETO A LAS NORMAS CONTRAIDAS Y ACEPTADAS SERA LA MERA AFIRMACION DEL ARRENDADOR Y SE NOTIFICARA MEDIANTE CARTA A EL ARRENDATARIO EN ESPECIAL SERA CAUSA SUFFICIENTE DE TERMINACION ANTICIPADA EL ATRASO DEL PAGO DEL ARRIENDO MENSUAL ESTABLECIDO Y DE LOS SERVICIOS Y CUOTA CONDOMINAL DE LA OFICINA

OCTAVA ENTREGA RECEPCION

EL BIEN INMUEBLE OFICINA 207 MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION LO QUE ES ACREDITADO POR EL ARRENDATARIO Y LA ENTREGA RECEPCION DEL MISMO SE REALIZA INMEDIATAMENTE CONTRA PAGO DEL PRIMER CANON ARRENDATICIO Y LA ENTREGA DE LA GARANTIA DE DOS CANONES ARRENDATICIOS QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO

FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO EL SIGUIENTE INVENTARIO

6 LAMPARAS FLUORESCENTES GRANDES

4 LAMPARAS FLUORESCENTES PEQUEÑAS

1 LAVABO CON LLAVE DE AGUA Y MUEBLE EN LA CAFETERIA

1 LAVABO CON LLAVE DE AGUA Y MUEBLE EN EL BANO

6 CHAPAS

NOVENA GARANTIA

COMO GARANTIA DE SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EL ARRENDATARIO ENTREGA AL ARRENDADOR LA SUMA DE MIL CIEN DOLARES AMERICANOS DICHA GARANTIA SERA REINTEGRADA UNA VEZ QUE EL ARRENDADOR CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO PARTICULARMENTE DEL PAGO DE LOS SERVICIOS TELEFONICO Y DE CONDOMINIO Y SE REALICE LA DEVOLUCION DEL INMUEBLE EN LOS MISMOS TERMINOS QUE CONSTA LO HA RECIBIDO ESTA SUMA PODRA SER APLICADA A REPARACIONES (POR EJEMPLO PINTURA) DANOS Y PERJUICIOS DANO EMERGENTE O LUCRO CESANTE Y EN GENERAL A CUALQUIER OBLIGACION INCUMPLIDA POR EL ARRENDATARIO EXCLUYENDO EL PAGO DE PENSIONES ARRENDATICIAS ESTA GARANTIA SE EFECTIVIZARA A FAVOR DEL SUBARRENDADOR EN CASO DE TERMINACION ANTICIPADA POR VOLUNTAD UNILATERAL DE EL ARRENDATARIO ANTES DE LA TERMINACION DEL PLAZO CONTRACTUAL

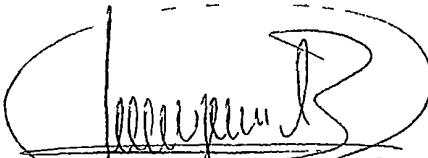
1921

DECIMA -COMPETENCIA

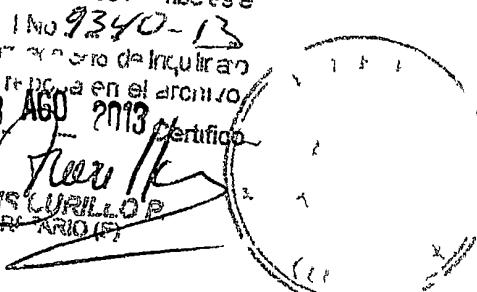
LAS PARTES RENUNCIAN DOMICILIO Y SE SOMETEN A LOS JUECES COMPETENTES DEL CANTON QUITO PREVIA ACTUACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNCION JUDICIAL DE QUITO

EN E DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO POR TRIPPLICADO EN EL LUGAR Y FECHA SENALADOS QUEDANDO LOS COMPARCIENTES FACULTADOS PARA REGISTRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL JUZGADO DE INQUILINATO

~~DR MARCELO PAEZ SANCHEZ
CC 1704084464
ARRENDADOR~~


AB HERNAN GONZALO BRAVO GALLARDO
CC 1713/19076
ARRENDATARIO

R/JO: En esta fecha se rinde este
contrato con l No 9340-13
en el P. C. J. de Centro de Inquilinato
cuyo original se guarda en el archivo.
Quito a **28 AGO 2013** certifico.


DR LUIS CURILLO P.
SUPERVISOR